

VISTOS:

La Resolución N° 139-2023-AMAG/DG, emitida por la Dirección General de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000001-2024-D-AMAG/ETPII del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional; el Informe N° 000007-2024-D-AMAG/DG de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 129-2024-D-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 – “Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura”, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658 – “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como objetivo fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM – “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM – “Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción”, tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 como instrumento que establece las acciones prioritizadas que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; dicha norma señala también a las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el citado Plan Nacional adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, con el objeto de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; precisando en el numeral 4.6 las acciones asignadas para el órgano que ejerce la función de integridad;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2014-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, y se deroga la vigencia de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; modificando los lineamientos para la incorporación y ejercicio de la integridad en las entidades de la administración pública. Esta nueva Directiva establece Disposiciones Específicas, y desarrolla en su numeral 7.3. que “La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: **7.3.1. Oficina de Integridad Institucional. (...) 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa. (...) 7.3.3. Unidad de Integridad. (...) 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos (...).**”

Asimismo, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, indica que la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, es “(...) **conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa**, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. **Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa**, que incorpora la función de integridad institucional, **precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad**. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.”

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura¹ establece que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la AMAG, ejerce la representación legal de la Entidad y tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG², señala que la Dirección General esta encargada de dirigir, coordinar, supervisar y el evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto y demás leyes de la materia;

Que, al no contar con una Oficina de Integridad Institucional, mediante Resolución N° 005-2023-AMAG/DG, de fecha 09 de febrero de 2023, se aprobó la Conformación del “Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura – ETPII AMAG”; el mismo que fue reconfirmado mediante Resolución N° 139-2023-AMAG/DG, de fecha 04 de octubre de 2023 que depende única y jerárquicamente de la Dirección General, el mismo que estuvo integrado por: Asesor(a) de la Dirección General, Especialista Legal y Especialista de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección General; asimismo, se designó, como Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, a la Abogada Diana Gabriela Cárdenas Silva y en apoyo al citado equipo a la Profesional I (Relacionista Público) de la Dirección General;

Que, en ese sentido, ante la actualización de la normativa sobre la materia realizada por la Secretaría de Integridad Pública, el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura mediante Informe N° 000001-2024-D-AMAG/ETPII de fecha 19

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

marzo 2024, solicito se evalúe la implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, previa evaluación de las áreas técnicas correspondientes, con la finalidad de ejercer e implementar la función de integridad en la Academia de la Magistratura.

Que, por su parte, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 000007-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 25 de marzo de 2024, sobre la propuesta presentada señaló lo siguiente: “(...) considerando que la conformación de la Unidad Funcional de Integridad, no irrogará nuevos costos a la Dirección General, quien es la máxima autoridad administrativa, esta Oficina estima favorable la creación de la descrita unidad funcional a través de resolución de la máxima autoridad administrativa.”

Que, mediante el Informe N° 129-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia la Magistratura, recomendando emitir el acto resolutivo respectivo por parte de la Dirección General en calidad de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, contando con el Informe favorable del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional, así como, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en materia técnica y organizacional dentro de la Entidad, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en materia legal a nivel Institucional, en consecuencia, corresponde formalizar la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP - “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 17° de su Estatuto, así como, el literal p) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 139-2023-AMAG/DG, de fecha 04 de octubre de 2023, que Conformó el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, y con ello las disposiciones allí señaladas, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídico que sustentan la presente resolución, agradeciendo a los integrantes del referido equipo los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **CONFORMACIÓN** de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa, la cual estará integrada por:

- Especialista de Integridad de la Dirección General
- Asesor/a de la Dirección General
- Especialista del Sistema de Control de Interno
- Especialista Legal de la Dirección General

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al Especialista de Integridad de la Dirección General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones; pudiendo ser suplido en primer

término por el/la Especialista del Sistema en Control Interno en caso de licencias, vacaciones, y otros supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de labores. De manera excepcional, podrá ser suplido temporalmente por cualquier otro miembro de la Unidad Funcional ante ausencia justificada de ambos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que de conformidad con el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024- PCM/SIP - “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, tendrá a cargo las siguientes funciones que son descritas mas no limitativas:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO. – La Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura contará con el apoyo que requiera, de todos los Órgano o Unidades Orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los servidores descritos en el artículo primero y segundo de la presente resolución, como miembros de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, adjuntándose una copia al legajo correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Secretaría Administrativa notifique a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas la presente resolución, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. – DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
Academia de la Magistratura

NBIR/kms/psv